



# MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PAGO: ciento cincuenta milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

## ADVERTENCIA.

No obstante lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento para las comisiones de reserva, circulado en el MEMORIAL núm. 16, los Jefes de aquellos que hayan recibido de los disueltos provinciales licencias en blanco, podrán utilizarlas y luego de concluidas, seguirán como hasta aquí haciendo el pedido á esta Dirección por resmas ó medias resmas.

*Dirección general de Infantería.*—10.<sup>o</sup> Negociado.—Circular número 178.—En cumplimiento de lo que se preceptúa en el art. 10 de las instrucciones mandadas observar por Real orden de 1.<sup>o</sup> de Marzo del corriente año, relativas á los pases de los Sres. Jefes, Oficiales, Cadetes y sargentos primeros á los ejércitos de Ultramar, he tenido por conveniente disponer se publique por medio del MEMORIAL del arma el escalafon de los que figuran como aspirantes á dichos pases en fin de Abril último, en la forma que se marca en la relacion que por antigüedad se señala con el núm. 1.<sup>o</sup> y la que lleva el núm. 2, comprende los que por diferentes conceptos han sido baja en la expresada escala, por fin también del indicado mes.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1867.—  
FERNANDEZ SAN ROMAN.

## RELACION NÚM. 1.

*RELACION nominal y por antigüedad de los Jefes, Oficiales, Cadetes y sargentos primeros que habiendo solicitado el pasar á los ejércitos de Ultramar en su mismo empleo y con el ascenso inmediato, figuran en el dia en la escala de aspirantes á dicho pase, por reunir las circunstancias presijadas en el Reglamento aprobado en Real orden de 1.º de Marzo próximo pasado y demás disposiciones vigentes.*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DEL PASE.
<i>Comandantes.</i>			
Reg.º de Murcia, 37..	D. José Pavia y Padilla.....	Cuba.....	En su empleo.
C. A.....	D. Enrique Chacon y Lopez.....	Filipinas.....	Idem.
<i>Capitanes.</i>			
R. de Borbon, 17.....	D. Ramon Jimenez Bellido.....	Puerto-Rico.....	} Idem.
Reina, 2.....	D. Ricardo Nieto y Serrano.....	Cuba ó Puerto-Rico..	
Soria, 9.....	D. Gerardo Alvarez y Rodriguez.....	Cuba.....	
C. A.....	D. Tomás Guin Gil.....	Puerto-Rico.....	
Idem.....	D. Joaquin Horcasitas y Rizo.....	Filipinas.....	
Reemplazo.....	D. Manuel Diaz Galazo.....	Ultramar.....	} Con ascenso.
Idem.....	D. Francisco Carrillo y Jurado.....	Idem.....	
Idem.....	D. Manuel Lomelina y Carabaza.....	Cuba.....	
Caz. de Madrid.....	D. Primo Campos é Hidalgo.....	Cuba ó Puerto-Rico..	
Reemplazo.....	D. Dionisio Serrano y Marchan.....	Ultramar.....	
Reg.º de Almansa, 18.	D. Manuel Posada y Garcia del Duque....	Idem.....	
Guadalajara.....	D. Santiago Martin y Figueredo.....	Puerto-Rico.....	

Guadalajara, 20. ....	D. Rafael Argüelles y Gonzalez. ....	Cuba. ....	} Idem.
Málaga, 40. ....	D. Salvador Laguna y Ruiz. ....	Filipinas. ....	
Cantabria, 39. ....	D. José Baiton y Baquerizas. ....	Idem. ....	
Murcia, 37. ....	D. Víctor Montero y Bustillo. ....	Ultramar. ....	
Compañía sanitaria. .	D. Félix Latorre y Lopez. ....	Filipinas. ....	
San Fernando, 11. ....	D. Estéban Perez y Perez. ....	Idem. ....	
Reemplazo. ....	D. Joaquin Alameda Liancourt. ....	Idem. ....	
C. A. ....	D. José Francés y Jimenez. ....	Ultramar. ....	
C. Ciudad-Rodrigo, 9.	D. Antonio Chacon y Grandal. ....	Cuba. ....	
C. A. ....	D. Angel Libra y Pinilla. ....	Idem. ....	
Regt.º Soria, 9. ....	D. Enrique Guzman y Cumplido. ....	Ultramar. ....	
Reemplazo. ....	D. José Talasat y Quintana. ....	Idem. ....	
Regt.º América, 14. .	D. Jaime Santiago y Montaner. ....	Cuba. ....	
Navarra, 25. ....	D. Luis Pascual Zumelzu. ....	Cuba ó Puerto-Rico. .	
Isabel II, 32. ....	D. Luis Montero y Cordero. ....	Filipinas. ....	
Africa, 7. ....	D. Juan Saldaña y Delgado. ....	Idem. ....	
Búrgos, 36. ....	D. Manuel Abella y Ortiz. ....	Cuba ó Puerto-Rico. .	
C. Barbastro, 4. ....	D. José Linart de Iturralde. ....	Filipinas. ....	
C. A. ....	D. Antonio Moltó y Diaz-Berrio. ....	Cuba. ....	
Regt.º Valencia, 23. .	D. Francisco Canellas y Gonzalez. ....	Filipinas. ....	
Bailen, 24. ....	D. José Aznar y Alaña. ....	Cuba ó Filipinas. . .	
Reemplazo. ....	D. Francisco Torres y Garcia. ....	Filipinas. ....	
Regt.º Princesa, 4. . .	D. Eusebio Francés de la Torre. ....	Cuba ó Filipinas. . .	
C. Simancas, 13. ....	D. Eduardo Sobrevilla y Garcia. ....	Cuba. ....	
Alcántara, 20. ....	D. Luis Fajardo é Izquierdo. ....	Filipinas. ....	
Regt.º Leon, 38. ....	D. Manuel Garcia y Garcia. ....	Idem. ....	
Saboya, 6. ....	D. Juan Serrat y Calvo. ....	Cuba. ....	
Reemplazo. ....	D. José de la Iglesia y Marco. ....	Idem. ....	
Idem. ....	D. Manuel Lobera y Larran. ....	Cuba ó Puerto-Rico. .	
Regt.º Fijo Ceuta. . . .	D. Vicente Beta y Morera. ....	Ultramar. ....	
Mallorca, 13. ....	D. Ricardo Viera y Balfos. ....	Idem. ....	
C. Barcelona, 3. ....	D. Manuel Trinchan y Martin. ....	Idem. ....	

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DEL PASE.
Chiclana, 7.....	D. Pascual de la Calle y Gisbert.....	Filipinas.....	Con ascenso.
Reemplazo.....	D. Isidro Soto y Martinez.....	Cuba.....	
Caz. de Tarifa, 6.....	D. Eduardo Gonzalez y Ferrer.....	Ultramar.....	
Chiclana, 7.....	D. Luis Cappa y Bejar.....	Idem.....	
Reemplazo.....	D. José Lorient y Flores.....	Cuba.....	
Reg.º de Gerona, 22..	D. Francisco Dominguez y Gonzalez.....	Idem.....	
Reemplazo.....	D. Francisco Delgado y Navarro.....	Ultramar.....	
	<i>Tenientes.</i>		
Caz. de Madrid, 2....	D. Juan Pozas y Fernandez.....	Cuba ó Puerto-Rico.	En su empleo.
C. A.....	D. Fabio Arana y Echevarría.....	Filipinas.....	
Luchana, 28.....	D. Fidel Hernandez y Bermeosolo.....	Idem.....	
Isabel II, 32.....	D. Manuel Torres y Villegas.....	Cuba.....	
Caz. de Cataluña, 1..	D. Cipriano Abra y Rodriguez.....	Filipinas.....	
Reemplazo.....	D. Antonio Velasco é Ibarra.....	Cuba.....	
Luchana, 28.....	D. Pedro Martelo y Sosa.....	Idem.....	
Saboya, 6.....	D. Ramon Falcon y Fisac.....	Idem.....	
Reemplazo.....	D. Pascual Ezquerria Nocita.....	Filipinas.....	
C. A.....	D. Julio Soto y Villanueva.....	P.º R.º ó Fern.º Poó.	
Caz. de Figueras, 8..	D. Estéban Bengoechea y Jarillo.....	Filipinas.....	
Reemplazo.....	D. Agustín Gutierrez de Tovar.....	Puerto-Rico.....	
Reg.º de la Princesa..	D. Fermin Ureta y Brós.....	Cuba.....	Con ascenso.
Caz. de Mérida.....	D. Juan Mendez y Martinez.....	Puerto-Rico.....	
Reg.º de Zaragoza...	D. José Puig-Bonell y Corvellá.....	Ultramar.....	
C. A.....	D. José Lois y Gonzalez.....	Idem.....	
Caz. de Chiclana, 7..	D. Francisco Rodriguez Gomez.....	Idem.....	

Reg.º de Soria, 9....	D. Juan Jáuregui y Mena.....	Cuba.....	}
Reemplazo.....	D. Benito Rioja y Pablo.....	Cuba ó Puerto-Rico.	
Málaga, 40.....	D. Angel de la Vega y Campuzano.....	Cuba.....	}
Rey, 1.º.....	D. Rafael Codina y Primo.....	Filipinas.....	
Reemplazo.....	D. Máximo Varona y Hernandez.....	Cuba.....	}
Reg.º Infante, 5.....	D. Prudencio Alvarez y Gutierrez.....	Ultramar.....	
Reemplazo.....	D. Ramon Velasco é Ibarra.....	Cuba.....	}
Caz. Antequera, 16...	D. Gabriel García Esteban.....	Idem.....	
C. A.....	D. Francisco Loño y Perez.....	Idem.....	}
Caz. Segorbe, 17.....	D. Mariano Cebrian y Hernandez.....	Idem.....	
Reemplazo.....	D. Blas Rodriguez y Ogea.....	Idem.....	}
Idem.....	D. Antonio Marquez del Pino.....	Idem.....	
Reg.º Africa, 7.....	D. Ramon Gándara y Buceta.....	Idem.....	}
Granada, 34.....	D. Leandro Carreras y Perez.....	Filipinas.....	
Toledo, 35.....	D. Pedro Asber y Laguna.....	Ultramar.....	}
Reemplazo.....	D. Francisco Marquez del Pino.....	Cuba.....	
C. A.....	D. Juan Alvarez Salazar.....	Filipinas.....	}
Reg.º Mallorca, 13...	D. Rafael Lopez y Lázaro.....	Cuba ó Puerto-Rico.	
Caz. Barbastro, 4....	D. Juan Blake y Orbaneja.....	Puerto-Rico.....	}
Reg.º Reina, 2.....	D. José Brañez y Rodriguez.....	Ultramar.....	
San Fernando, 11....	D. José Pereira y Gomez.....	Cuba.....	}
Reemplazo.....	D. Melchor Vila y Elizo.....	Cuba ó Puerto-Rico.	
Reg.º Zaragoza, 12..	D. Saturnino Villanueva y Perez.....	Cuba.....	}
Caz. Las Navas 14...	D. Atanasio Cristóbal Encinas.....	Filipinas.....	
Reemplazo.....	D. Mariano García y Carramata.....	Ultramar.....	}
Reg.º Cuenca, 27....	D. Juan Ataide y Acosta.....	Idem.....	
P. Laguna (Canarias.)	D. Baltasar Ponte y del Hoyo.....	Filipinas.....	}
Caz. Llerena, 17.....	D. Abelardo Romero y García.....	Cuba.....	
Reg.º Guadalajara, 20.	D. Santiago de Torres y Cuenca.....	Ultramar.....	}
Reemplazo.....	D. Augusto Lizarralde y Mendizabal.....	Filipinas.....	
Reg.º Cuenca, 27....	D. José Vicente Guibert.....	Idem.....	}
Reemplazo.....	D. Manuel Dominguez y Arjona.....	Ultramar.....	

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DEL PASE.
Reemplazo.....	D. Manuel Martinez Fábregas.....	Filipinas.....	} Con ascenso.
Albuera, 26.....	D. Emilio Requena y Sanchez.....	Puerto-Rico.....	
Galicia, 19.....	D. Gonzalo Ulzurrun y Velasco.....	Filipinas.....	
Borbon, 17.....	D. José Morales y Alvo.....	Ultramar.....	
Caz. Arapiles, 11.....	D. Ramon Saez Inestrilla y Anton.....	Filipinas.....	
Reemplazo.....	D. Ramon Nebreda y Gonzalez.....	Cuba.....	
Idem.....	D. Juan Emo y Salas.....	Filipinas.....	
Idem.....	D. Federico Parras de Serradell.....	Idem.....	
Idem.....	D. Dociteo Culleu y Sanchez.....	Cuba ó Puerto-Rico.	
Cuenca, 27.....	D. Rafael García Menacho.....	Filipinas.....	
C. A.....	D. Manuel Cidron y Duarte.....	Cuba.....	
Caz. Chiclana, 7.....	D. Marcelino Martin Junqueras.....	Idem.....	
Reemplazo.....	D. José Cuesta y Vital.....	Ultramar.....	
C. A.....	D. Enrique García y Ortiz.....	Puerto-Rico.....	
Caz. Antequera, 16...	D. Julian Batanero y Montenegro.....	Cuba.....	
Las Navas, 14.....	D. Juan Revuelta y Nutto.....	Ultramar.....	
Cataluña, 1.....	D. José Lopez y Moreno.....	Filipinas.....	
Baza, 12.....	D. Joaquin Rodriguez y Rodriguez.....	Ultramar.....	
Chiclana, 7.....	D. Antonio Fernandez Pinar.....	Filipinas.....	
Reg.º de Mallorca, 13.	D. Ignacio Montaner é Iraola.....	Puerto-Rico.....	} Idem.
Caz. Mérida. 19.....	D. Fernando Castaño y Zurita.....	Ultramar.....	
Reg.º del Rey, 1.º...	D. Antonio Nuñez de Prado.....	Filipinas.....	
Infante, 5.....	D. Urbano Troncoso y Valtierra.....	Ultramar.....	
Valencia, 23.....	D. Fernando Martinez Monge.....	Filipinas.....	
Sevilla, 33.....	D. José Benedicto y Gonzalez.....	Ultramar.....	
Caz. de Simancas, 13.	D. Pedro Vidal y Gil.....	Filipinas.....	
Reemplazo.....	D. Francisco Puente Valdina.....	Idem.....	

Caz. Mérida, 19.....	D. Eduardo García Flores.....	Ultramar.....
Aragon, 21.....	D. Plácido Velasco y Morete.....	Idem.....
Saboya, 6.....	D. Leon Merino Fernandez.....	Idem.....
Princesa, 4.....	D. Francisco Carbonell y Coll.....	Filipinas.....
Castilla, 16.....	D. José Gonzalez Rodriguez.....	Ultramar.....
Fijo de Ceuta.....	D. Buenaventura Genis Genis.....	Cuba.....
Caz. Tarifa, 6.....	D. Luis de Cañedo y Argüelles.....	Ultramar.....
Cuenca, 27.....	D. Francisco Gonzalez y Togores.....	Idem.....
Constitucion, 29.....	D. Venancio Hernandez y Fernandez.....	Puerto-Rico.....
Cuenca, 27.....	D. José Martinez y Cid.....	Cuba.....
Toledo, 35.....	D. Juan Duran y Padilla.....	Filipinas.....
Navarra, 25.....	D. Aurelio Arias y Villagarcía.....	Idem.....
C. A.....	D. Antonio Revuelta y Fernandez.....	Ultramar.....
Burgos, 36.....	D. Pedro Caro y Gamucio.....	Cuba.....
Africa, 7.....	D. Ramiro Guadiana y la Plaza.....	Ultramar.....
Reemplazo.....	D. Antonio Pastor y Marra.....	Filipinas.....
San Fernando, 11....	D. Nicolás Rubio Menendez.....	Ultramar.....
Valencia, 23.....	D. José Peral y Ferrer.....	Filipinas.....
Rey, 1.º.....	D. José Pinilla y Gudel.....	Ultramar.....
Reemplazo.....	D. Emilio Zarracina y Usero.....	Filipinas.....
Sevilla, 33.....	D. Emilio Elías y Ortega.....	Idem.....
Valencia, 23.....	D. Federico Lanza y Nava.....	Idem.....
Reemplazo.....	D. Manuel Aguilar y Galnido.....	Puerto-Rico.....
América, 14.....	D. Emigdio Ruiz Canto.....	Ultramar.....
Búrgos, 36.....	D. Celestino Muñoz y Alonso.....	Idem.....
Infante, 5.....	D. Adolfo Martinez Baños.....	Cuba ó Puerto-Rico.
Toledo, 35.....	D. Nicolás Melis y Bernat.....	Filipinas.....
Mallorca, 13.....	D. Mariano Larraz y Vice.....	Cuba ó Puerto-Rico.
San Fernando, 11....	P. Miguel Megino y Lopez.....	Idem.....
Asturias, 31.....	D. Fernando Lozano y Ruiz.....	Idem.....
Granada, 34.....	D. Dionisio Rodriguez y Fernandez.....	Ultramar.....

Con ascenso.

(Se continuará)

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular número 179.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 15 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Caballería lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que en 12 de Diciembre último remitió V. E. á este Ministerio, promovida por el Alférez graduado sargento primero del regimiento de Coraceros del Rey D. Francisco Galiana y Zaragoza, en solicitud de que se le admita la renuncia del premio pecuniario de que está en posesion como reenganchado, permitiéndosele contraer un nuevo empeño por cuatro años, que es próximamente el tiempo que le falta del primitivo sin ventaja pecuniaria de ninguna clase. Enterada S. M. y teniendo en cuenta que el art. 22 de la ley reformada de 26 de Enero de 1864, prohíbe terminantemente la cesion ó el cambio por otra gracia de las cantidades señaladas como premio de la continuacion é ingreso en el servicio, de conformidad con el parecer del Consejo de Gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, y con el que asimismo ha emitido en 13 de Marzo último el Consejo de Estado en pleno, se ha servido desestimar la instancia del interesado, mandando al propio tiempo quede prohibido el dar curso á otras semejantes.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los individuos á quienes compete y para que los señores Jefes de los cuerpos le den entero cumplimiento, manifestando al propio tiempo á los individuos que tienen solicitado la cesion del premio de reenganche tengan por desestimadas sus instancias.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Dirección general de Infantería.*—8.º Negociado.—Circular número 180.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 29 del mes próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los individuos de tropa empleados en este Ministerio, usen en los cuellos de las prendas mayores de vestuario las iniciales del mismo M. G.»

Lo que traslado á V... para el suyo y el de los individuos de ese cuerpo. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Dirección general de Infantería.*—7.º Negociado.—Circular número 181.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 25 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me traslada con fecha de ayer el Real Decreto siguiente:—Conformándome con lo expuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Concedo indulto de todas las penas impuestas á



los cabos y soldados que tomaron parte en las sublevaciones militares de Enero y Junio de 1866.—Art. 2.º Serán puestos en libertad inmediatamente los cabos y soldados sentenciados por aquellos sucesos, que se hallen extinguiendo sus condenas en la Península ó fuera de ella.—Art. 3.º Los reos á que hace referencia el artículo primero, que se hallen ausentes ó sentenciados en rebeldía, y que no habiendo comenzado á cumplir sus condenas, aspiren á ser comprendidos en este indulto, deberán presentarse á las autoridades en España ó á mis Representantes en el extranjero en el improrogable término de 30 días contados desde la publicacion de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.—Art. 4.º Las causas pendientes á la publicacion de este decreto se sobreseerán inmediatamente, considerándose como fenecidas respecto á los individuos á que el mismo se contrae.—Art. 5.º Todos los cabos y soldados comprendidos en el presente indulto continuarán sirviendo en los cuerpos á que por el Ministerio de la Guerra se les destine, sin que les sirva de abono para extinguir su empeño en el servicio el tiempo en que hubiesen estado cumpliendo sus condenas, ausentes ó sentenciados en rebeldía.—Art. 6.º Por los respectivos Ministerios se comunicarán á los funcionarios de su dependencia las medidas é instrucciones necesarias para la aplicacion del presente decreto.—Dado en Palacio á 24 de Abril de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que trascibo á V.... para su noticia y fines oportunos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria*,—5.º Negociado.—Circular número 182.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, me dice en 20 de Abril próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al de la Gobernacion lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que la falta absoluta de vision de cualquiera de los dos ojos, sea cual fuere la causa que lo produzca, no exima del servicio de las armas y que al efecto se entiendan modificadas en este sentido las órdenes del cuadro de exenciones físicas de 10 de Febrero de 1855, que á este punto se refieren.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria*.—Negociado 3.º—Circular número 183.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 30 de Marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Administracion militar lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 20 del actual, participando que el

Oficial 2.º de Administracion militar D. Vicente Reina y Lopez, encargado de efectos y caudales del material de artillería de la plaza de Hostalrich, se habia ausentado de su destino sin conocimiento del Gobernador de aquel punto y sin permiso de los Jefes del cuerpo; S. M. en vista de la grave falta cometida por dicho Oficial, y conforme con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver sea dado de baja desde luego en el cuerpo, sin derecho á volver al mismo bajo ningun concepto, y sin perjuicio de la pena á que se haga acreedor por el resultado que ofrezca el sumario que se instruye por el juzgado de la Capitanía General de Cataluña, y sin perjuicio asimismo de asegurar su persona, si fuese habido, hasta ver si hay ó no desfaldo en los caudales y efectos que ha tenido á su cargo, publicándose esta disposicion en la general del ejército, conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL para su debida publicidad y demás efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

*Direccion general de Infanteria*—5.º Negociado.—Circular número 184.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice de Real orden en 30 de Abril próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 23 del mes actual, en la que manifestando que, por Real orden de 20 de Setiembre de 1866, se concedió á Julian Figueroa y Fernandez, quinto del último reemplazo, el pase al batallon provincial de Alcalá de Henares, para que pudiera atender al sustento de siete hermanos menores de edad, pobres y huérfanos de padre y madre, y que en el artículo segundo del Real decreto de 24 de Enero último no se hace expresion de los que como á este individuo se les concedió el pase á provinciales como comprendidos en los beneficios de las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1858 y 1.º de Marzo de 1862, derogadas por la de 5 de Diciembre de 1866, siendo así que no han prestado los cuatro años de servicio activo que en el mismo se exige, consulta V. E. si los que se encuentran en este caso deben pasar al ejército permanente ó bien continuar en la segunda reserva á que hoy pertenecen; y en su vista ha tenido á bien resolver S. M. que los individuos á quienes se hace referencia, deben venir al ejército á cumplir el tiempo que está prevenido; pero en atencion á las especiales circunstancias en que se encuentran, se les destinará á la primera reserva cuando haya un excedente de la fuerza presupuestada.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos: advirtiéndole á los Sres. Jefes de las comisiones permanentes, me remitan

á la mayor brevedad relacion nominal con copia de las filiaciones de todos los individuos que procedentes de los cuerpos del arma y de igual procedencia del individuo que se menciona existan en las suyas, respectivas para que con presencia de las mismas, ver los que deban pasar á activo á servir los cuatro años que exige el artículo segundo del Real decreto de 24 de Enero último. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 185.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, con fecha 10 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Guerra, en 24 de Marzo último, lo siguiente:—Al Director de artillería é infantería de marina digo con esta fecha lo que sigue:—Excmo. Señor: La Reina (Q. D. G.) se ha servido determinar que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto del mes último, pasen á la segunda reserva del ejército los individuos del cuerpo de infantería de marina que, perteneciendo al reemplazo de 1863, hayan cumplido cuatro años de servicio efectivo con exclusion de todo abono, debiendo ser baja socorridos con un mes de haber y pan conforme vayan extinguiendo dicho plazo; esceptuando únicamente los que, deseando continuar en el cuerpo, se les conceda por V. E. con sujecion á lo prevenido en Real orden de 21 del mes próximo pasado.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que dicte las medidas oportunas para su cumplimiento.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

---

*Direccion general de Infanteria.*—8.º Negociado.—Circular número 186.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 1.º del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Cataluña, lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 21 de Febrero último, consultando sobre la entrega en los parques de artillería, de los armamentos, correaes é instrumentos de guerra pertenecientes á los extinguidos batallones provinciales, y de acuerdo con lo informado por el Director General de Artillería en 16 de Marzo próximo pasado, ha tenido á bien resolver S. M. que es de cuenta de los expresados batallones comisionar Oficiales que entreguen en dichos parques el armamento y demás efectos mencionados.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1867.

*Dirección general de Infantería.*—8.º Negociado.—Circular número 187.—He observado que algunos cuerpos del arma han colocado en las espadas de nuevo reglamento el cordón llamado porta-sable, prevenido se lleve en este para los días de gala, y como el expresado cordón se ha suprimido al adoptarse la variación del nuevo uniforme, prevengo á V... no permita el que se lleve en aquellas en ningún caso. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1867.—**FERNANDEZ SAN ROMAN.**

**Fernandez San Roman.**

#### Hechos meritorios.

El Coronel del regimiento infantería de Almansa núm. 18, con fecha 5 del actual, manifiesta el hecho de honradez practicado por el soldado de la 2.ª compañía del 2.º batallón del mismo, Higinio Liaño Diaz, el cual habiéndose encontrado una libranza de ocho escudos, la puso á disposición del Oficial de semana de su compañía para que llegase á poder de su legítimo dueño.

S. E. ha visto con sumo agrado este hecho y ha dispuesto se inserte en el MEMORIAL para satisfacción del interesado, conocimiento y estímulo de todos los individuos del arma.

#### TERCER NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado voluntario en el ejército Hipólito Sanchez, se servirá manifestarlo á esta Dirección general, remitiendo al propio tiempo certificado de existencia ó de defunción del mismo.

#### NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Córdoba, núm. 10, sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales el Teniente Coronel D. Ignacio Bruno y Puig, de la de sargentos el capitán Don Vicente Añeses y Delgado, de la de cabos el Ayudante D. Eugenio Ochoa y Moreno y de la escuela de alumnos el Teniente D. Luis Gimenez Lorrio.

—S. E. aprueba que en el regimiento de Málaga, núm. 40, sea encargado de la academia de cabos el Teniente Ayudante D. Meliton García Frutos.